



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	HELEN JINETE DE LAS SALAS.
DEMANDADO	JORGE ELIAS CHAMIE VELEZ.
RADICADO	
4400131840012013006	
4100	
ASUNTO	REQUERIR AL DEMANDADO

En atención a lo informado por la secretaría de este Juzgado, sobre la solicitud presentada por la parte demandada, quien peticona a este Despacho la entrega de los dineros correspondientes a cesantías en favor de la demandante señora HELEN JINETE DE LAS SALAS, con el fin de invertirlos para cubrir gastos educativos de su menor hijo como beneficiario alimentario.

De acuerdo con el contexto antes sintetizado, vislumbra el despacho que los dineros objeto de petición, constituyen el 37.5 % del valor de las cesantías recibida por el demandado conforme fue comunicado a Caja Honor.

Ahora bien, en lo que respecta al porcentaje de **cesantías**, liquidaciones e indemnizaciones, que sean retenidos al demandado por alimentos son garantía a futuro para el cumplimiento de la obligación alimentaria. Para el caso en concreto tenemos que el señor JORGE ELIAS CHAMIE VELEZ, en su solicitud no aportó prueba documental sobre su condición de miembro retirado de la Policía Nacional, para que su requerimiento sea atendido de manera favorable, y pueda hacer uso de los dineros correspondiente a cesantías, teniendo en cuenta que no se tiene certeza sobre su condición de pensionado.

Siendo así, el Despacho no puede acceder a lo peticionado por el demandado hasta tanto allegue prueba documental (certificación), que demuestre su condición actual de pensionado de la Policía Nacional, esto con el fin de validar si se accede a lo pretendido con relación a la autorización de los dineros por concepto de cesantías.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito